

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. cinco de abril de dos mil veintiuno

I. Mediante auto del 6 de marzo de 2020, se ordenó el embargo del crédito existente y que la sociedad Emergencia Medical Service S.A.S. tenga a su favor en las diferentes aseguradoras, entre ellas, Suramericana de Seguros, a quien se le comunicó la medida a través de oficio No. 754 del 13 de marzo de 2020.

II. Frente al particular, Suramericana de Seguros solicitó se le aclarara la compañía que debe ejecutar la orden de embargo, en tanto que, en Colombia existen varias empresas en cuya denominación se encuentra la palabra Suramericana.

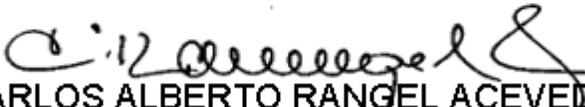
III. En atención a la solicitud presentada, mediante auto del 27 de noviembre de 2020, se requirió a la parte demandante para que se pronunciara sobre la petición allegada por Suramericana de Seguros.

IV. En cumplimiento a lo ordenado, mediante escrito allegado el 22 de enero de 2021, la parte demandante informó las empresas que deben ejecutar la orden de embargo aquí emitida.

Conforme lo anterior, se dispone que por secretaria se oficie a Suramericana de Seguros, brindando la información solicitada.

NOTIFÍQUESE,



  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

(2)

*Luar*